

COMUNICACIÓN “A” 7030: NUEVAS MEDIDAS PARA LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE BIENES

INFORME ESPECIAL





Objetivo: Establecer nuevas medidas para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para **ordenar el pago de obligaciones por la importación de bienes.**



Ejes: Condiciones de acceso al mercado de cambios para **empresas importadoras de bienes**

» Las **empresas importadoras de bienes** (cuya actividad está dentro del punto 3.1) *Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior* del Texto Ordenado de Exterior y Cambios), deberán realizar **UNA** de las siguientes opciones para acceder al MULC:

a) **Presentar una declaración jurada (DDJJ)** con la información detallada en la filmina a continuación.

ó

b) En caso de no poder presentar la DDJJ, deberán contar con la **conformidad previa del BCRA**

¿Cuál es la información que debe precisar la DDJJ?

Aclaraciones pertinentes

a) Que la **totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas de entidades financieras**

» ***No se consideran activos externos a los depósitos en moneda extranjera a la vista y/o a plazos en entidades locales (sin importar la moneda de denominación como ser pesos argentinos, dólares, euro, etc.)***

b) Que **no posee activos externos líquidos disponibles.**

» ***Sí se consideran activos externos líquidos, entre otros a:***

- ***tenencias de billetes en moneda extranjera,***
- ***disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega,***
- ***depósitos a la vista en entidades financieras del exterior,***
- ***otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera.***

c) Compromiso a **liquidar fondos en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición**

» ***Los fondos alcanzados son los recibidos en el exterior originados en:***

- ***el cobro de préstamos otorgados a terceros,***
- ***el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo.***

Esto, siempre y cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020.

REQUISITOS DE ACCESO AL MULC PARA EMPRESAS IMPORTADORAS DE BIENES

» A su vez, se establece que, **hasta el 30/06/2020**, para **acceder al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes** (códigos de concepto B05, B06, B07, B10 y B12) o la cancelación principal de deudas originadas en la importación de bienes, deberán contar **con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con:**

a) **La presentación de una declaración jurada (DDJJ) demostrando la existencia de un cupo positivo cuyo cálculo se detalla a continuación.**

El monto por las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

VALOR TOPE

menos

Todos los egresos por pagos de importaciones de bienes realizados durante el año 2020, incluidos tanto los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales del mismo período, como el pago cuyo curso se está solicitando.

VALOR
DEL
CUPO

b) La **documentación** que le permita **verificar el cumplimiento de los restantes requisitos** establecidos para la operación por la normativa cambiaria.

» Cálculo del **Valor Tope** y del **Valor del Cupo** para la **realización de pagos de importaciones sin registro de ingreso aduanero**:

El **Valor Tope** fijado por la norma para pagos sin registro de ingreso aduanero, sin necesidad de contar con autorización previa del BCRA, **asciende a U\$S 250.000**.

Para obtener el **Valor del Cupo** disponible, hay que **descontarle al tope los montos abonados desde el 01/09/2019 por pagos sin registro de ingreso aduanero** (B05, B07, B10, B12) pendientes de regularización.

» Se encuentran **exentos del requisito a) de presentación de la DDJJ** los siguientes:

- i. el sector público,
- ii. las empresas que aun estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nación,
- iii. los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional,
- iv. las personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes cuando realicen pagos anticipados por ese tipo de bienes a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica,
- v. la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.

» En las operaciones de clientes que correspondan a **egresos por el mercado de cambios**, adicionalmente a los requisitos ya mencionados, se deberá contar **con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con una declaración jurada donde deje constancia** que:

- a) **En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado** en el país **ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera** o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Hasta el 30/06/2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que **comprende solamente el período transcurrido desde el 01/04/2020 inclusive**.

- b) **Se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera** o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior **a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes**.



ESTUDIOS ECONÓMICOS

EQUIPO DE TRABAJO:

Lic. Tomás Canosa

 tcanosa@adimra.org.ar

Lic. Noelia Abbate

 nabbate@adimra.org.ar

Yanina Busquet

 ybusquet@adimra.org.ar

COMERCIO EXTERIOR

EQUIPO DE TRABAJO:

Lic. María Victoria Vidal

 mvidal@adimra.org.ar
